



Iquique, 24 de Febrero de 2014

Señora

[Redacted]

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 13 de Febrero de 2014, la solicitud AR-001-C-00000127 mediante la cual se solicita:

*"Copia de los antecedentes de la Central Tarapacá (ex Patache) archivados en las oficinas de la Seremi de Agricultura de la Región de Tarapacá".*


Respecto a su requerimiento, adjunto a usted la información requerida.

Ante cualquier duda o consulta, usted podrá contactar a la Encargada de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de esta Seremi, Señora Gloria Boyardi, al teléfono 57-391930.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho de información.

Le agradeceríamos contestar nuestra encuesta de satisfacción en la página web institucional [www.minagri.gob.cl](http://www.minagri.gob.cl), Atención Ciudadana, Encuesta de Satisfacción (<http://www.minagri.gob.cl/contacto/encuesta-de-satisfaccion/>).

Saluda atentamente a Ud.,

  
IVÁN INFANTE CHACÓN  
REGIÓN SEREMI DE AGRICULTURA  
DE TARAPACÁ REGIÓN DE TARAPACÁ

Teatinos 40, Santiago, Chile  
Teléfono : (56- 2) 3935000  
Fax : (56- 2) 3935135  
[www.minagri.cl](http://www.minagri.cl)

ORD.: N° 047

ANT.: Solicitud cambio de uso de suelo al Este del puerto de Patache al Sur de Iquique, Propiedad de CELTA.

MAT.: Informe Favorable

IQUIQUE, 03 JUL 1998

PRESIDENTE COMITÉ MIXTO AGRICULTURA TURISMO VIVIENDA BIENES NACIONALES IQUIQUE

SRES. COMPAÑIA ELÉCTRICA TARAPACA CELTA S.A.

Se ha recibido antecedentes para que este Comité emita su informe respecto al cambio de uso de suelo de 55.38 hectáreas ubicado a 704 m al Este del puerto de Patache, Km., 348.4 aprox al Sur de Iquique Comuna y Provincia de Iquique el cual se singulariza en el Plano N° 1-2-6684-C.R. de Bienes Nacionales, a objeto de destinar dicho terreno para vertedero de cenizas y escorias de la Central Termoeléctrica de Tarapaca.

Analizados los antecedentes, y en consideración a la resolución exenta del COREMA I. Región, N° 806/1432 de fecha 16.12. 1996 con la aprobación del E.I.A. el Comité que preside no tiene inconveniente en acceder al uso de suelo solicitado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:**

- 1.1. Destino : Industrial
- 1.2. Coeficiente constructibilidad : 0,8
- 1.3. Rasante : 60°
- 1.4. Antejardín : 10.00 mts.
- 1.5. Separación de Medianeras : 10.00
- 1.6. Acomodamiento : Aislado

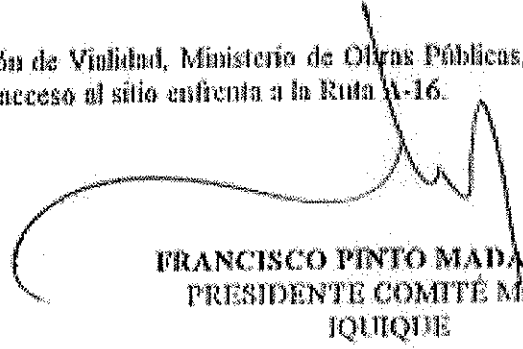
**CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:**

- 1.1. Agua Potable : Conectado a Red Pública o sistema Propio
- 1.2. Alcantarillado : Conectado a Red Pública o Sistema de tratamiento aprobado por ESSAT y Servicio de Salud.
- 1.3. Electricidad : Conectado a Red Pública.

El presente informe no acredita propiedad y no constituye permiso de edificación, de loteo y de ninguna especie, el cual debe ser solicitado en la Dirección de Obras Municipales respectiva; ni tampoco obsta las autorizaciones que corresponda otorgar a otras autoridades competentes.

Deberá obtener por parte de la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, la aprobación del proyecto vial en el punto en que el acceso al sitio enfrenta a la Ruta N-16.

Saludo atentamente a Ud.



FRANCISCO PINTO MADARIAGA  
PRESIDENTE COMITÉ MIXTO  
IQUIQUE


 Iquique  
 Distribución  
 1. Coordinador

ORD. N° 072/2009 /

ANT. : Solicitud de interesado.

MAT.: Informa Favorable Subdivisión Predial de predio rústico "Punta Patache", con cambio de uso de suelo aprobado, en Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Iquique, 07 de Mayo de 2009

DE : SRTA. XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ PIZARRO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE TARAPACÁ

A : SR. EDUARDO NICOLAS SOTO TRINCADO  
GERENTE GENERAL  
COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACÁ

1.- Se ha recibido, solicitud y antecedentes presentados por la Sr. Pablo José Azócar Azócar, arquitecto, para que se informe con respecto a la solicitud de subdivisión predial del terreno denominado "Punta Patache", cuyo rol de avalúo es 2345-146 (veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco guión ciento cuarenta y seis), que tiene una superficie de 25,3 há, (veinticinco coma tres hectáreas), ubicado en la Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con cambio de uso de suelo aprobado.

2.- Teniendo presente y a la vista:

- Resolución Exenta N ° 806/1432, del 16 de diciembre de 1996 de la COREMA, Región de Tarapacá.
- Ord. 047 del 03 de julio del 1998, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Tarapacá.
- Ord. 269 del 03 de noviembre del 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Tarapacá.

3.- En relación a dichos antecedentes y según lo estipulado en el Art. 55 del DFL 458 del año 1975, corresponde a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Esta SEREMI informa favorablemente la subdivisión predial del predio denominado por "Punta Patache", siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

3.1 De acuerdo a planos adjuntos, el proyecto de subdivisión posee las siguientes características:

**Situación existente:**

Rol de la Propiedad	Hectáreas
2345-146	25,3

**Situación Propuesta:**

Rol de la Propiedad	Lote	Hectáreas
2345-146	A-1	24,13
Sin Rol Asignado	A-2	1,17
Total		25,3

El Lote A-1 y A-2, poseen las dimensiones y superficie indicadas en el cuadro anterior, y se ubican fuera del límite urbano de la ciudad de Iquique, en el sector denominado "Punta Patache".

6.- El presente informe no tiene costo para el interesado, no constituye permiso de edificación, loteo y de ninguna otra especie, no obsta las autorizaciones que deban recabarse de otros organismos competentes, no acredita propiedad y no autoriza subdivisión.

7.- El interesado deberá solicitar por medio de una carta dirigida a esta SEREMI, adjuntando un original y cinco copias de los planos de subdivisión, presentados a tramitación para la respectiva certificación de estos y la emisión de la resolución que otorgará validez a la subdivisión solicitada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*  
 XGP/Imr  
 cc. Archivo



**XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ PIZARRO**  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
 REGIÓN DE TARAPACÁ

263

ORD. N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita nueva presentación de subdivisión predial, Compañía Eléctrica Tarapacá, CELTA.

Iquique, 03 noviembre de 2008

DE : SRTA. XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ PIZARRO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE TARAPACÁ

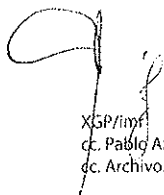
A : SR. EDUARDO NICOLAS SOTO TRINCADO  
GERENTE GENERAL CELTA  
CÍA. ELECTRICA TARAPACÁ S.A.

Junto con saludarlo, informo a usted, que debido a que el plano entregado incluye dos roles, y la subdivisión predial solicitada podría encontrarse entre los dos terrenos, se solicita:

- Incluir sólo un rol (2345-146 de 24,11 há) en el plano de subdivisión solicitada (Plano N° ARQ - 2).
- Corregir las especificaciones técnicas, ya que existe un error, en uno de los cuadros de coordenadas georreferenciales; en el plano ARQ-2 aparece como Lote A-2, de 1,17 há y en las especificaciones técnicas como terreno rol N° 4260-22 de 1,19 há.
- Una vez realizadas las correcciones presentar:
  - Planos: 1 original, firmado (papel diamante) y 5 copias.
  - Documentación contenida en carpetas, sólo presentar 2 copias.

Sin otro particular, se despide cordialmente de usted.

  
XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ PIZARRO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE TARAPACÁ

  
XSP/inf  
cc. Pablo Azocar Azocar, Arquitecto  
cc. Archivo.

203

ORD. N° \_\_\_\_\_ /

ANT. : No hay.

MAT.: Solicita nueva presentación de subdivisión predial, Compañía Eléctrica Tarapacá, CELTA.

Iquique, 03 noviembre de 2008

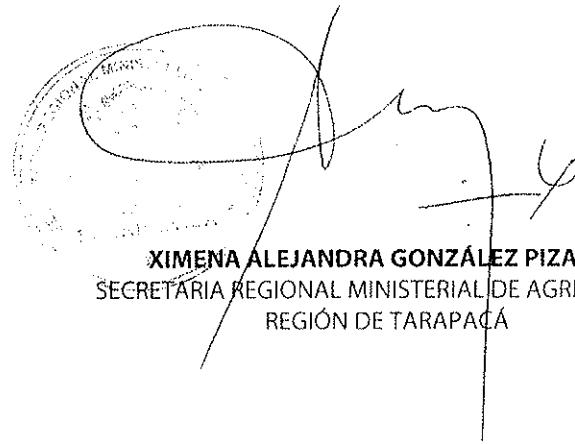
DE : SRTA. XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ PIZARRO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE TARAPACÁ

A : SR. EDUARDO NICOLAS SOTO TRINCADO  
GERENTE GENERAL CELTA  
CÍA. ELECTRICA TARAPACÁ S.A.

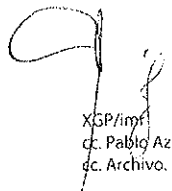
Junto con saludarlo, informo a usted, que debido a que el plano entregado incluye dos roles, y la subdivisión predial solicitada podría encontrarse entre los dos terrenos, se solicita:

- Incluir sólo un rol (2345-146 de 24,11 há) en el plano de subdivisión solicitada (Plano N° ARQ - 2).
- Corregir las especificaciones técnicas, ya que existe un error, en uno de los cuadros de coordenadas georreferenciales; en el plano ARQ-2 aparece como Lote A-2, de 1,17 há y en las especificaciones técnicas como terreno rol N° 4260-22 de 1,19 há.
- Una vez realizadas las correcciones presentar:
  - Planos: 1 original, firmado (papel diamante) y 5 copias.
  - Documentación contenida en carpetas, sólo presentar 2 copias.

Sin otro particular, se despide cordialmente de usted.



XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ PIZARRO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE TARAPACÁ



XGP/imf  
cc. Pablo Azocar, Arquitecto  
cc. Archivo.

ORD.: N° 9560 /

DIRECCION REGIONAL DE TARAPACA	
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	
Fecha	Fecha
08 SET. 2010	
1. <i>BN</i>	<i>BN</i>
2.	
3. <i>SM</i>	
Archivo	

ANT.: Ord. N° 499, de 6 de agosto de 2010, de la Dirección Regional de Tarapacá.

MAT.: Competencia del SAG para certificar Subdivisión terrenos de la Cía. Eléctrica Tarapacá S.A. CELTA.

SANTIAGO, 07 SEP 2010

DE : DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

A : DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DE TARAPACA

En respuesta a su Ord. N° 499, esta Dirección informa a Ud. que la posición del Servicio en relación a la materia consultada y consensuada con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, es que no existen las atribuciones legales para que el SAG certifique la subdivisión de la superficie de un predio, según las normas del DL N° 3516, el que ha sido objeto de un cambio de uso de suelo previo, según lo establecido en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por DFL N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda. Lo anterior basado en el mismo DL N° 3516 que establece, en su artículo 1° una serie de excepciones a la subdivisión predial que dicho cuerpo normativo señala, dentro de las cuales se encuentra específicamente las señaladas en el artículo 55 del DFL N° 458 mencionado, excluyendo las situaciones planteadas por esta disposición de las normas del DL N° 3516, de competencia del SAG. Lo contrario, implicaría atribuirse por parte de este Servicio facultades que no tiene e inmiscuirse en las atribuciones de otras autoridades, específicamente del Secretario Regional Ministerial de Agricultura respectivo.

Saluda atentamente a Ud.,



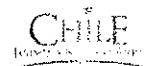
*Pablo Willson Avaria*  
**PABLO WILLSON AVARIA**  
DIRECTOR NACIONAL (S)

RRF/afd.  
División Jurídica.

**DISTRIBUCIÓN A:**

- Director SAG Región de Tarapacá
- Asesoría Jurídica Minagri/Dirección Nacional
- División Jurídica/Diporen/Of. de Partes/Archivo.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG  
Dirección Nacional. Avenida Presidente Búlnes 140, piso 8. Santiago.  
Fonos: 3451101 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl  
Web: <http://www.sag.cl>



**COPIA INFORMATIVA**

**COMITE MIXTO  
AGRICULTURA-URBANISMO-TURISMO-BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACA**

ORD.: 59 4

ANT.: SOLICITUD CELTA S.A.

MAT.: INFORME FAVORABLE CAMBIO DE  
USO DE SUELO PATACHE, COMUNA  
DE IQUIQUE ROL SII 2345-144

IQUIQUE, 29 DIC 1995

DE : PRESIDENTE COMITE MIXTO A-U-T-BN. I REGION

A : SRS. COMPAÑIA ELECTRICA TARAPACA S.A.

- 1.- Se ha recibido vuestra solicitud para que este Comité emita su informe en relación al cambio de uso de suelo de un terreno de 24,51 Há ubicado en el sector de Patache, Comuna de Iquique, individualizado como lote "B" en plano I-2-6102-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, Rol S.I.I. Nº 2345-144, para implementar una Central Termoeléctrica.
- 2.- Analizados los antecedentes, y lo acordado en Reunión Extraordinaria efectuada el 20.12.95. en la Gobernación Provincial de Iquique, el Comité que preside acordó informar favorablemente el cambio de uso de suelo solicitado, debiendo darse cumplimiento a las siguientes condiciones :

Condiciones de Edificación

- Sistema de agrupamiento : Aislado
- Antejardín mínimo : 10,00 m.
- Porcentaje de ocupación de suelo : 60 %

Condiciones de Urbanización

- Agua potable : Sistema aprobado por ESSAT S.A. y Servicio de Salud
- Alcantarillado : Sistema aprobado por ESSAT S.A. y Servicio de Salud
- Pavimentación : Se debe cumplir con Ley de Pavimentación.

- Deberá ejecutarse una vía de uso público de borde costero en la cota 15,0 con un perfil de 35,00 m.
- Deberá ejecutarse una vía de conexión entre la vía de borde costero y la ruta A-1 en el deslinde sur con los terrenos de Compañía Minera Doña Ines de Collahuasi, con un perfil de 35,00 m.
- El acceso y salida a la Ruta A-1 deberá contar con autorización de la Dirección de Vialidad M.D.P. según normas vigentes.

3.7 El presente informe no obsta las autorizaciones que corresponda otorgar a otras Autoridades competentes, en especial la Comisión Regional del Medio Ambiente, a la cual la Empresa ha manifestado su decisión de presentar voluntariamente la Evaluación de Impacto Ambiental, no constituye permiso de edificación el cual deberá otorgarlo la D.O.M., no autoriza a subdividir ni acreditar propiedad.

Saluda atentamente a usted,



FRANCISCO PINTO MADARIAGA  
PRESIDENTE (S) COMITÉ MIXTO

FPH/MT/1el

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Sr. Gobernador Provincial de Iquique (Inform.)
- COREMA I Región
- Depto. Avaluaciones S.I.I. Iquique
- D.O.M. Iquique
- Integrantes Comité
- Arch. Presidencias
- Secretaría

AUTORIZA SUBDIVISIÓN PREDIAL DE PREDIO RÚSTICO, CON CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO DEL PREDIO DENOMINADO "PATACHE PL I2-8852 Y LT C-2", UBICADO EN PUNTA PATACHE, COMUNA Y PROVINCIA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 047 /

**Iquique, 11 de Mayo de 2009**

**VISTOS:**

1. El Art. N° 55, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del D. F. L. N° 458 de fecha 18 de diciembre de 1975.
2. El Art. 3.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según texto establecido por D. S. N° 112 (V y U) de 1992, publicado en el D. O. de 05.01.93.
3. Decreto N° 25 de 04.04.2006, del Ministerio de Agricultura.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de Subdivisión Predial del predio denominado "PATACHE PL I2-8851 Y LT C-2", con cambio de destino de suelo autorizado.
2. Planos de Subdivisión predial N° ARQ - 2, debidamente certificado por la SEREMI de Agricultura, Región de Tarapacá.
3. Ord. N° 072/2009 del 07 de Mayo del 2009, Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de Tarapacá; RESOL. 806/1432, del 16 de diciembre de 1996 de la COREMA, Región de Tarapacá; y el Ord. 269 del 03 de noviembre del 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Tarapacá

**RESUELVO:**

1. Autorizase la subdivisión predial del predio denominado "PATACHE PL I2-8851 Y LT C-2", de propiedad de Compañía Eléctrica Tarapacá S. A., ROL de avalúo fiscal 2345-146, de superficie total del terreno 25.300 m<sup>2</sup>, ubicado en Punta Patache, Comuna y Provincia de Iquique. De acuerdo a planos y memoria explicativa adjuntas, la que tiene las siguientes características:

**SITUACIÓN EXISTENTE**

PREDIO	DESLINDES		
	NORTE	SUR	PONIENTE
"PATACHE PL 12-8851 Y LT C-2" USO INDUSTRIAL)	En línea quebrada de 9,56 m. con Cía Minera Cordillera Chile SCM (lote C-1), al Nor-Oriente en 231,44 m. con Cía Minera Cordillera Chile SCM (Lote C-1) y en 256,26 con Bienes Nacionales, al Nor-Poniente en 95,16 m. con Bienes Nacionales.	En 292,12 m. con Bienes Nacionales, al sur-poniente en 309,986 m. con Bienes Nacionales y en 19,49 con terreno de playa y en 96,74 m. con Cía Minera Cordillera Chile SCM. Y al sur-oriente en 633,23 m. con Bienes Nacionales.	En 189,82 m. y en 51,34 m y 6,28 m. con terreno de playa. En 387,83 m. con Cía Minera Cordillera Chile SCM.
	<b>SUPERFICIE</b>		<b>5.300 m<sup>2</sup></b>

**SITUACIÓN PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN**

LOTE A - 1 (USO INDUSTRIAL)	DESLINDES		
	NORTE	SUR	PONIENTE
	En línea quebrada de 9,56 m. con Cía Minera Cordillera Chile SCM (Lote C-1), al Nor-Oriente en 231,44 m. con Cía Minera Cordillera Chile SCM (Lote C-1) y en 256,26 con Bienes Nacionales, al Nor-Poniente en 95,16 m. con Bienes Nacionales.	En 292,12 m. con Bienes Nacionales, al Sur- Poniente en 309,986 m. con Bienes Nacionales y en 19,49 con terreno de playa y en 96,74 m. con Cía Minera Cordillera Chile SCM. Y al Sur-Oriente en 633,23 m. con Bienes Nacionales.	En 189,82 m. y en 51,34 m. y 6,28 m con terreno de playa. En 387,83 m con Cía Minera Cordillera Chile SCM.
	<b>SUPERFICIE</b>		<b>24.130 m<sup>2</sup></b>

LOTE A-2 (USO INDUSTRIAL)	DESLINDES		
	NORTE	SUR	PONIENTE
	Al Nor -Oriente en 100,666 m. con Lote A-1 CELTA Al Nor-Poniente en 169,693 m. con lote A-1 CELTA.	En línea quebrada de 16,332 m. con lote a-1 CELTA Al Sur-Oriente en 159,586 m. con lote A-1 CELTA	Al Sur-Poniente en 87,579 m. con lote A-1 CELTA.
	<b>SUPERFICIE</b>		<b>1.170 m<sup>2</sup></b>

Los lotes A-1 y A-2, poseen las dimensiones y superficie indicadas en el cuadro anterior, y se ubican fuera del límite urbano de la comuna de Iquique, en el sector de Punta Patache.

2. Deberá respetar las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en todas las materias que correspondan.

ANOTESE, TRANSCRIBASE E INSÉRTESE EN LAS ESCRITURAS DE INSCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS LOTES RESULTANTES, CUYA SUBDIVISIÓN SE AUTORIZA.



**XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ PIZARRO**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE TARAPACÁ

XGP/imr  
cc. Archivo



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
AGRICULTURA  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
GPM/111/R

AUTORIZA SUBDIVISIÓN CONFORME AL  
ART 55 LGUC, PREDIO RÚSTICO "PUNTA  
PATACHE", ROL DE AVALÚO, N° 2345-296,  
COMUNA Y PROVINCIA DE IQUIQUE,  
REGIÓN DE TARAPACÁ.

Iquique, 27 de Septiembre del 2010

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 103/VISTOS:** Lo solicitado por el Sr. Pablo José Azócar Azócar, en representación de la Cía. Eléctrica Tarapacá S.A., en orden a subdividir un predio rural de 24,13 hectáreas, originado de una subdivisión anterior, autorizada por parte de la SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá mediante Resolución Exenta N° 047 del 11 de mayo del 2009, anotado al margen en la escritura de compraventa inscrita a fojas 1476 (mil cuatrocientos setenta y seis), número 2408 (dos mil cuatrocientos ocho), del Registro de Propiedad del año 2005 (dos mil cinco) del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al Lote A-1 con la superficie antes individualizada y con rol de avalúo número 2345-296 (dos mil trescientos cuarenta y cinco guión doscientos noventa y seis), Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá; los informes del S.A.G. y del D.D.U. de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura del 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado subdivisión del lote A-1, en dos lotes: A-1' con un metraje de 21,82 (veintiuno coma ochenta y dos) hectáreas y A-3 con un metraje de 2,31 (dos coma treinta y un) hectáreas, que abarcan la totalidad del lote.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°806/1432, del 16 de diciembre de 1996, de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA), Región de Tarapacá, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental "Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado".
3. Que, mediante Ord. 0072/2009, del 07 de mayo del 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Tarapacá, se informa favorablemente la subdivisión predial del predio denominado "PATACHE PL I2-8851 Y LT C-2", de propiedad de Compañía Eléctrica Tarapacá S. A., ROL de avalúo fiscal 2345-146, de Iquique, en el Lote A-1 y A-2.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°047, del 11 de mayo del 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Tarapacá, se autoriza subdivisión predial del predio denominado "PATACHE PL I2-8851 Y LT C-2", de propiedad de Compañía Eléctrica Tarapacá S. A., ROL de avalúo fiscal 2345-146, de Iquique, en el Lote A-1 y A-2.

**RESUELVO:**

AUTORÍCESE al propietario del predio ya singularizado, para subdividirlo de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1, conforme a la siguiente situación:

Situación sin subdivisión:

Lote	Hectáreas
A-1	24,13
A-2	1,17
<b>Total</b>	<b>25,3</b>

Situación con subdivisión producto de la presente tramitación:

Lote		Hectáreas
A-1	A-1'	21,82
	A-3	2,31
A-2		1,17
<b>Total</b>		<b>25,3</b>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

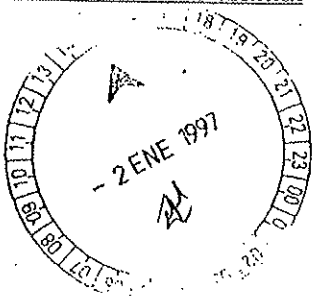


**GINO PIZARRO MILANESI**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGION DE TARAPACA

**Distribución:**

Sr. Eduardo Soto Trincado, Representante Legal de CELTA  
Sr. Pablo Azócar Azócar, Arquitecto.  
Sr. Juan Carlos Veloso, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá  
Sr. César Cardozo Rojas, Director SAG Región de Tarapacá  
Archivo Carpeta  
Archivo Correlativo

REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA



RESOLUCION EXENTA N° 806 / 1432

IQUIQUE, 16 DIC 1996

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en los artículos 2 y 17 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional; en el Oficio Reservado N° 888 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 30 de Septiembre de 1993, que contiene el Instructivo Presidencial "Pauta para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión", y lo establecido en la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.
- 2.- Lo establecido en la Resolución Exenta 001/96 del 09 de Enero de 1996 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Primera Región de Tarapacá.
- 3.- El Estudio de Impacto Ambiental de la Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado, presentado por CELTA S.A., a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Primera Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, con fecha 09 de Enero de 1996, la "Compañía Eléctrica de Tarapacá, CELTA S.A.", sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental su Proyecto Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado, el que se tuvo por recibido y se acogió a tramitación en los términos que da cuenta la Resolución Exenta N° 001/96 de fecha 09 de Enero de 1996, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Primera Región de Tarapacá.
- 2.- Que, el mencionado Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado por la empresa proponente sobre la base del documento Términos de Referencia para el "Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado", cuyos contenidos fueron revisados y acogidos favorablemente por los integrantes del Comité Técnico de la Comisión Regional del Medio Ambiente, según consta en ord. N° 376

de fecha 30 de Noviembre de 1995, de la Dirección Regional de la CONAMA.

- 3.- Que, la empresa proponente sometió voluntariamente su Estudio de Impacto Ambiental al procedimiento establecido en las disposiciones de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Oficio Reservado N° 888 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 30 de Septiembre de 1993, que contiene el Instructivo Presidencial "Pauta para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión".
- 4.- Que, los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental fueron analizados conjuntamente por la Comisión Regional del Medio Ambiente de esta Primera Región de Tarapacá, y por el Comité Técnico a que se refiere el artículo N° 81 de la Ley 19.300, ambas instancias constituidas por los siguientes servicios: Gobierno Regional de Tarapacá; Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas; Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación; Secretaría Regional Ministerial de Minería; Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción; Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; Secretaría Regional Ministerial de Educación; Secretaría Regional Ministerial de Agricultura; Secretaría Regional Ministerial de Salud; Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal; Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero; Dirección Regional del Servicio Nacional del Pesca; Dirección Regional de Aguas; Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo; Dirección Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería; Dirección Regional de Electricidad y Combustible; Gobernación Marítima de Iquique; Servicio de Salud de Iquique; Ilustre Municipalidad de Iquique; Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte e Ilustre Municipalidad de Pica.
- 5.- Que, con el propósito de asegurar la participación informada de la comunidad en el proceso de calificación del Estudio de Impacto Ambiental, la empresa proponente, a solicitud de la Comisión Regional de Medio Ambiente, procedió a protocolizar, con fecha 16 de Enero de 1996, el texto íntegro del mencionado Estudio de Impacto Ambiental ante el Notario de Iquique, don Manuel Schepeler Raveau, y ante el Notario de Pozo Almonte, don Enso González González, Notarías en donde el Estudio de Impacto Ambiental permaneció a disposición de los interesados, para su consulta durante el plazo de sesenta días hábiles, a contar del día 17 de Enero de 1996.
- 6.- Que, con fecha 16 de Enero de 1996, la empresa proponente publicó un extracto del mencionado Estudio de Impacto Ambiental, en el Diario Oficial de la República, y en el diario "La Estrella de Iquique", de la ciudad de Iquique, dándose, de esta manera, inicio a las actividades de participación ciudadana, establecidas en la Ley 19.300.

- 7.- Que, la empresa proponente, además, realizó exposiciones públicas para dar a conocer los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental a las autoridades locales y a la comunidad de la Comuna de Iquique, la que se realizó el día 29 de marzo de 1996, en el Salón Internacional del Teatro Municipal de Iquique.
- 8.- Que, con fecha 19 de Enero de 1996, se firmó un Acta de Acuerdo entre el Intendente Regional de Tarapacá y Presidente de la Comisión Regional del Medio Ambiente, don Santiago Vera Torrealba y el Gerente General de CELTA S.A., don José Luis Domínguez C., que autorizó la ejecución de obras preliminares en el sector de Punta Patache, documento que fue ampliado con fechas 26 de Marzo y 09 de Mayo del presente año.
- 9.- Que, haciendo uso del derecho que establece el artículo N° 29 de la Ley 19.300, sólo formularon observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, dentro de plazo legal, Salinas de Punta de Lobos S.A.M., y el Centro de Investigación y Educación Ecológica (CIEDE).
- 10.- Que, en relación con las observaciones presentadas por el Centro de Investigación y Educación Ecológica (CIEDE), con fecha 18 de Abril de 1996, éstas han sido debidamente aclaradas por la empresa proponente en los antecedentes proporcionados en el Estudio de Impacto Ambiental y, adicionalmente, en el documento denominado "Acta de Acuerdo" suscrito entre la empresa proponente y el Centro de Investigación y Educación Ecológica (CIEDE), con fecha 31 de Julio de 1996.
- 11.- Que, en relación con las observaciones presentadas por Salinas de Punta de Lobos S.A.M., con fecha 12 de Marzo de 1996, ampliadas con fecha 06 de Mayo del año en curso, éstas fueron debidamente aclaradas por la empresa proponente en los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental y, adicionalmente, en el documento denominado "Acta de Acuerdo" suscrito el día 12 de Septiembre de 1996 por Salinas de Punta de Lobos S.A.M. y la proponente, Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A.
- 12.- Que, el Comité Técnico de la COREMA de Tarapacá, al revisar y analizar los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental, formuló diversas observaciones al mismo, solicitando aclaraciones y complementos a la empresa proponente, mediante oficio ordinario N° 0065 del Director Regional de la CONAMA de Tarapacá, de fecha 20 de Febrero de 1996.
- 13.- Que, las observaciones formuladas por el Comité Técnico fueron respondidas por la empresa proponente en los términos que da cuenta el documento denominado "Consolidado de Respuestas, Aclaraciones y Complementos del Estudio de Impacto Ambiental Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado, CELTA S.A.", de fecha 20 de Marzo de 1996.

- 14.- Que, el Comité Técnico de la COREMA de Tarapacá, solicitó nuevas aclaraciones a la empresa proponente mediante Ord. N° 161 del 30 de Abril de 1996; las que fueron respondidas, por la proponente, con fecha 14 de Junio de 1996, mediante el documento denominado "Informe Final Estudio de Impacto Ambiental Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado".
- 15.- Que, con fecha 19 de Junio de 1996, el Comité Técnico de la COREMA, solicitó al proponente, mediante Ord. N° 230 de la Dirección Regional de la CONAMA de Tarapacá, mayor información sobre el "Informe Final Estudio de Impacto Ambiental Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado".  
  
Esta solicitud fue respondida con fecha 24 de Junio de 1996, por la empresa proponente, mediante el documento denominado "Documento de Apoyo a Observaciones Finales Estudio de Impacto Ambiental Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado".
- 16.- Que, con fecha 03 de Septiembre de 1996, el Comité Técnico de la COREMA, solicitó a la empresa proponente, nuevas aclaraciones al Estudio de Impacto, las que fueron respondidas mediante el "Informe Presentación Sitio 6 Depósito de Cenizas y Escorias", de esa misma fecha y mediante documento de fecha 04 de Septiembre de 1996.
- 17.- Que, las aclaraciones y respuestas de la empresa proponente han sido aceptadas por lo organismos integrantes del Comité Técnico de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Primera Región de Tarapacá, en los términos que da cuenta el Acta de Reunión de fecha 06 de Noviembre de 1996, debidamente suscrita, en señal de aceptación, por los representantes de los organismos integrantes del Comité Técnico y de la empresa proponente.
- 18.- Que, el Comité Técnico ha recomendado a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Primera Región de Tarapacá aprobar los contenidos técnicos del Estudio de Impacto Ambiental, declarando, en consecuencia, la viabilidad ambiental del proyecto. Para ello tuvo en consideración el Estudio de Impacto Ambiental y los documentos que dan cuenta los considerando 10, 11, 14, 15 y 16 de la presente Resolución que dan cumplimiento a la normativa de carácter ambiental vigente, y, proponen medidas de mitigación y compensación apropiadas, haciéndose cargo de aquellos efectos, características o circunstancias que impliquen impactos ambientales adversos.
- 19.- Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Primera Región de Tarapacá ha resuelto, con fecha 26 de Noviembre de 1996, calificar ambientalmente el Proyecto "Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado", en forma favorable, aprobando en consecuencia, el Estudio de Impacto Ambiental presentado con fecha 09 de Enero de 1996.

**SE RESUELVE:**

- 1.- APRUEBASE el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado", a ser desarrollado por la Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A., a que se ha hecho referencia en el considerando primero de la presente Resolución.

Certifíquese que el proyecto "Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado", cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, incluyendo las medidas de mitigación y compensación apropiadas.

- 2.- Los documentos denominados "Estudio de Impacto Ambiental Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado"; "Acta de Acuerdo con Salinas de Punta de Lobos S.A.M." de fecha 12 de Septiembre de 1996, "Acta de Acuerdo con el CIEDE" de fecha 31 de Julio de 1996, "Reunión de Trabajo y Compromisos Ambientales entre la CONAMA Región de Tarapacá y Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A." de fecha 06 de Noviembre de 1996, se consideran oficiales y parte integrante de la presente Resolución. En consecuencia, todas las medidas y acciones señaladas en dichos documentos deberán considerarse asumidas por la Empresa Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A., según corresponda.

- 3.- La empresa Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A., deberá realizar las acciones necesarias para cumplir las siguientes exigencias y condiciones específicas, sin perjuicio de la implementación de todas aquellas medidas dispuestas en los documentos señalados en el punto precedente :

- a) El proyecto Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado, deberá dar cumplimiento en sus etapas de construcción, operación y abandono, a todas las disposiciones legales y reglamentarias de carácter ambiental aplicables y deberá implementar y materializar, según corresponda, las medidas de mitigación o compensación señaladas en los documentos a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución.

- b) Para los efectos del programa de monitoreo ambiental, se deberá cumplir:

- 1.- Información de Resultados: los resultados de los monitoreos se informarán con la periodicidad que se señala en los documentos a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución, salvo aquellos parámetros medidos ante situaciones de contingencias, en cuyo caso deberá informarse, según corresponda. Los informes deberán ser remitidos a los servicios competentes en cada caso, incluida la Comisión Regional del Medio Ambiente de Tarapacá.

- 2.- Criterio de Revisión: en base a los resultados obtenidos en las campañas de monitoreo incluidos en el Estudio de Impacto

Ambiental, los parámetros a monitorear podrán ser modificados en sus contenidos y frecuencias de común acuerdo entre la autoridad sectorial correspondiente y el proponente.

- 4.- Desde la fecha de la presente Resolución, ningún órgano de la Administración del Estado con competencia para otorgar permisos, podrá negar autorizaciones correspondientes, en uso de sus facultades legales, aludiendo razones ambientales, como tampoco incluir exigencias adicionales de carácter ambiental a lo ya estipulado en esta Resolución, como requisito de aprobación, a excepción de las autorizaciones expedidas por el Consejo de Monumentos Nacionales, en virtud de lo establecido en la Ley 17.288, en lo que fuere aplicable.

Corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, hayan participado en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de este proyecto, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, exigencias y condiciones sobre la base de las cuales se emitió esta Resolución.

- 5.- En la eventualidad que Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A., detecte la existencia de Impactos Ambientales no previsto en el estudio y sus documentos anexos, deberá informar de ello a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Primera Región de Tarapacá, y asumir las acciones necesarias para mitigarlos, cuando corresponda; y,
- 6.- Habiéndose concluido la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado, decláranse cumplidos, y por lo tanto, extinguidos los contenidos del documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE,**



*[Handwritten signature]*  
SANTIAGO E. VERA TORREALBA  
INTENDENTE REGIONAL  
PRESIDENTE COMISION REGIONAL  
DEL MEDIO AMBIENTE DE TARAPACA

*[Handwritten signature]*  
SEVT/RA/D/ELJ/mpr